

dirección que sigue la carretera Huelva-Sevilla, separándose de éste y paralela a ella en cinco metros, hasta llegar al cruce de carretera al Suroeste del pueblo, desde donde enlaza con la margen del río, en una línea recta separada de la muralla 200 metros, y sensiblemente paralela a ésta en su zona Suroeste.

6525 REAL DECRETO 560/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila).

La iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila), es un edificio del siglo XV, realizado en estilo gótico del último período, y con empleo exclusivo de la piedra, denotándose una muy fina labra de cantería en arcos, bóvedas y capiteles.

Tiene elementos importantes como rejas de forja, cerámica de Talavera y esculturas, todo ello del siglo XVI y posteriores. La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la Iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de San Juan Bautista, en Mombeltrán (Ávila).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sea necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6526 REAL DECRETO 561/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Aguirre, en Cartagena (Murcia).

El Palacio de Aguirre es una obra claramente representativa de la arquitectura modernista. El edificio en sí, tanto por lo que respecta a su proyecto arquitectónico, como por lo que se refiere a las variadas labores decorativas que contiene, así como por su relevante dimensión urbanística, constituye una obra de gran importancia en el contexto de la arquitectura española de principios de nuestro siglo.

En el interior se conservan espléndidas pinturas decorativas de Cecilio Plá.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que el Palacio de Aguirre en Cartagena (Murcia), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de Aguirre, en Cartagena (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6527 REAL DECRETO 562/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia Parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia).

La parroquia de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia), constituye un conjunto de la mayor importancia en el panorama de la arquitectura regional, tanto por la excepcional grandiosidad y coherencia del complejo, como por la peculiaridad de la más pura tradición constructiva del barroco murciano.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en el informe emitido ha señalado que la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Rosario, en Bullas (Murcia).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6528 REAL DECRETO 563/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el Palacio de los Marqueses de Peñaflo, en Guadix (Granada).

El palacio de los Marqueses de Peñaflo, es un enorme caserón de principios del siglo XVI, con estructura de fortaleza. Su fachada es sobria, a base, como los castillos, de un poderoso muro, entre dos torreones, y una sola puerta de acceso, fuerte, pero sin adornos. Sobre la puerta y en los distintos cuerpos de las torres, aparecen ventanas fuertemente enrejadas, coronadas por la cruz.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el palacio de los Marqueses de Peñaflo, en Guadix (Granada) reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de los Marqueses de Peñaflo, en Guadix (Granada).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6529 REAL DECRETO 564/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid).

El monasterio de la Inmaculada Concepción fue fundado en el año mil seiscientos cuarenta por don Gaspar de Guzmán, Conde-Duque de Olivares, terminándose la iglesia en mil seis-

cientos sesenta y cuatro. De estilo renacentista, posee una fachada saipicada por bellos escudos, simétricos jarrones barrocos y pequeño atrio.

En su aspecto exterior está influido por el esquema del convento de la Encarnación de Madrid, que tanto ascendente tuvo en el tipo de construcciones peculiares del estilo posescurialense o desornamentado. En su interior se encuentra el Panteón de los Duques de Alba, en una rotonda que recuerda la disposición del rea escurialense.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid), reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el monasterio de la Inmaculada Concepción, en Loeches (Madrid).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

6530

REAL DECRETO 565/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.

El palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada, es un edificio de mitad del siglo XVI, cuidadosamente conservado. Tiene una magnífica fachada con gran escudo bajo el frontón. Dispone de amplio zaguán con pilar heráldico y un diáfano patio con galerías y salas en torno, y al fondo el jardín.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada, reúne los méritos suficientes para ser declarado monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, el palacio de la Cuesta de Gómez, en Granada.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

JUAN CARLOS R.

6531

REAL DECRETO 566/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

La iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel), en cuya construcción intervino el arquitecto francés Pierre Vedel es un templo muy bien proporcionado y constituye una hermosa y elegante muestra del Renacimiento.

Posee una amplia nave central, cubierta con bóvedas de crucería, según modelo derivado del Gótico, flanqueada por varias capillas. Destaca, frente a su fachada renacentista, una cruz de término, fechada en mil quinientos sesenta y seis, que está considerada como la más bella que dejó el Renacimiento en tierras turolenses.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia parroquial de Santa

Eulalia del Campo (Teruel), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia parroquial de Santa Eulalia del Campo (Teruel).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

6532

REAL DECRETO 567/1982, de 1 de febrero, por el que se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la Iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora).

La iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción del pueblo de Villamor de los Escuderos (Zamora), es un monumento notable por la maestría de su ejecución.

Su construcción fue dirigida, sucesivamente, por los arquitectos Juan y Rodrigo Gil de Montañón, conjugando hábilmente los estilos Gótico y Renacimiento, característicos de cuantas obras salmantinas, pero este templo es único, de dicha Escuela, en la provincia de Zamora.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en el informe emitido, ha señalado que la iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora), reúne los méritos suficientes para ser declarada monumento histórico-artístico, de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos tercero, catorce y quince de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, y diecisiete, dieciocho y diecinueve del Reglamento para su aplicación, de dieciséis de abril de mil novecientos treinta y seis, a propuesta de la Ministra de Cultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico, de carácter nacional, la iglesia de la Asunción, en Villamor de los Escuderos (Zamora).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por el Ministerio de Cultura, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de febrero de novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Cultura,
SOLEDAD BECERRIL BUSTAMANTE

ADMINISTRACION LOCAL

6533

RESOLUCION de 11 de marzo de 1982, de la Diputación Provincial de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras que se citan.

El día 13 de abril de 1982, a las doce horas, se procederá en Cangas del Narcea al levantamiento de acta previa a la ocupación urgente de estos terrenos, precisos para la ejecución de las obras de apertura del camino de Villalar a Porley.

Parcela única.—De 201,50 metros cuadrados, sita en Porley, propiedad de don José Martínez Fernández, con domicilio en Porley; clase de terreno, huerta; limita: Norte, más de la misma propiedad; Sur y Este, don Emilio Fernández, y Oeste, don Manuel Díaz Martínez.

Oviedo, 11 de marzo de 1982.—El Presidente.—2.411-A.